



**REGLAMENTO DE DOTACIÓN Y USO DE
UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES, DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA "UEA"**



LA JUNTA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA “UEA”

Considerando:

- Que,** La Universidad Estatal Amazónica “U.E.A”, es una entidad con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, económica y financiera, creada a través de la Ley 2002-85, Ley De creación de la Universidad, publicada en el Registro Oficial No.686 del 18 de octubre 2002;
- Que,** De conformidad con el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** De conformidad con el Art. 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que,** De conformidad con el Art. 23 de los Derechos de las servidoras y los servidores del literal l) de la Ley Orgánica del Servicio Público, que manifiesta; “Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;
- Que,** La disposición general décimo cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que es procedente la dotación de que a excepción de los gastos correspondientes a la dotación de uniformes a los servidores públicos.
- Que,** Es necesario contar con un instrumento administrativo dentro de la Institución que permita normar el buen uso de los uniformes, dotados por el “U. E. A.”, a los servidores, funcionarios y trabajadores de la Institución.
- Que,** En el desarrollo de las tareas propias de la Administración de Talento Humano los servidores, funcionarios, y trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica, es la



de propender a un servicio orientado a la excelencia con un servicio de calidad e imagen institucional homogénea.

Resuelve:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE DOTACIÓN Y USO DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES, DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA "UEA"

Art. 1.- Objeto y Alcance.- El presente reglamento tiene por objeto dictar las normas que rigen el uso de uniformes para servidores de la Universidad Estatal Amazónica "U. E. A" y emitir las disposiciones para su uso.

Art. 2.- De la Provisión de Uniformes.- Todos los servidores, funcionarios y trabajadores tienen derecho a la prestación social de los uniformes por parte de la Institución bajo cualquier modalidad de relación laboral.

La Universidad Estatal Amazónica dotará de uniformes nuevos durante el primer trimestre de cada año así como al personal que se incorpore en fechas posteriores a la Institución.

Art. 3. Obligaciones de carácter general.- Es obligación para todos los servidores de la Universidad Estatal Amazónica bajo cualquier modalidad que pertenezca a la Institución:

- a) El uso de los uniformes debe ceñirse estrictamente a las normas establecidas en el presente reglamento. La Universidad Estatal Amazónica respetará la vestimenta tradicional de servidores, funcionarios y trabajadores pertenecientes a diferentes etnias y nacionalidad.
- b) Corresponde a los, Directores Técnicos de Área, Jefes Departamentales de la Universidad Estatal Amazónica velar para que los servidores, funcionarios y trabajadores bajo sus órdenes estén provistos de las prendas necesarias y para que cumplan las normas del presente reglamento.
- c) Los servidores, funcionarios y trabajadores que laboran en la Universidad Estatal Amazónica están obligados a vestir el uniforme en forma correcta, manteniéndolo impecable, completo, limpio, bien planchado y los zapatos debidamente lustrados.
- d) El uso de la credencial es obligatoria y permanente durante la jornada de trabajo.



- e) El uniforme debe portarse con decoro, como corresponde a la investidura del personal de la institución.
- f) Todo el personal beneficiario, deberá permanecer durante la jornada diaria con el uniforme, dotados por la Institución.
- g) Los beneficiarios deberán destinar el uso de los uniformes solamente para asistir al lugar de trabajo o para actividades y actos propios de la Institución.
- h) El personal femenino en el período de gestación, quedan exentas del uso de los uniformes, a partir del tercer mes de embarazo.
- i) Los servidores, funcionarios y trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica deberán cumplir con la disposición de uso de uniformes previstos en el Instructivo para el Uso del Uniforme que se entrega a cada uno con la respectiva dotación.

Art. 4.- Uso del Uniforme personal masculino.-

- a) Los servidores, funcionarios y trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica, cuando porte el uniforme debe estar en todo momento debidamente presentado, acorde con lo establecido en el presente Reglamento. La Institución respetará las vestimentas tradicionales del personal de las diferentes etnias y nacionalidad.

Art. 5.- Uso del Uniforme personal femenino.-

Con el uniforme se debe estar muy bien presentada y evitar el uso excesivo de prendas extrañas. Se exceptuará la vestimenta tradicional los servidores, funcionarios y trabajadores pertenecientes a diferentes etnias y nacionalidad.

- a) El calzado y su uso es el contemplado en el instructivo y no debe utilizarse a criterio personal.

Art. 6.- Prohibiciones de carácter general.- Queda prohibido a los servidores, funcionarios y trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica:

- a). El personal de la Universidad Estatal Amazónica, no podrá asistir uniformado a fiestas, ni manifestaciones de cualquier índole.



b). Prohíbese a todos los servidores beneficiarios de estas prestación social realizar modificaciones a los uniformes respecto al modelo original así como llevar accesorios o prendas que marquen diferencias en la presentación. La Universidad Estatal Amazónica, respetará la vestimenta tradicional de servidores, funcionarios y trabajadores pertenecientes a diferentes etnias y nacionalidad.

Art. 7.- Régimen Disciplinario.- El infringir las disposiciones contemplados en la presente Reglamento se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público.

- a) Amonestación verbal.- Por asistir incorrectamente con el Uniforme, o concurrir por sin hacer uso del mismo.
- b) Reincidir en las faltas anteriores y proceder de acuerdo a lo que señala el literal a), del Art. 42 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 43 literal a).
- c) Amonestación escrita.- Por reincidir en las faltas anteriores, se procederá de acuerdo al Art. 42 literal a), en concordancia con el Art. 43 literal b).

Art. 8.-Imposición de la falta disciplinaria.- Las Sanciones anteriormente descritas serán impuestas por la máxima Autoridad, previo el informe del Director de la Unidad de Desarrollo de Talento Humano, respetando el debido proceso.

Art.9.- Los jefes inmediatos obligatoriamente reportarán cualquier inobservancia a las disposiciones de este Reglamento, a la Dirección de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Es obligación de todo servidor, funcionario, y trabajador conocer y cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

Segunda.- De la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se encargará la Unidad de Desarrollo Talento Humano.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El uso de Uniformes para el personal femenino y masculino se estará de acuerdo al Instructivo que se emita para este fin para el período 2011.

Dado y firmado en la sala de la Junta Universitaria, a los quince días del mes de agosto del 2011.

f) Dr. Julio Cesar Vargas, Rector

f) Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario General Procurador

SECRETARÍA GENERAL-PROCURADURÍA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

CERTIFICO.- Dr. Ernesto Andrade Cerdán, **SECRETARIO GENERAL PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA**, certifica que el presente Reglamento de dotación y uso de uniformes para los servidores, funcionarios, y trabajadores de la Universidad Estatal Amazónica “UEA”, fue analizado, discutido y aprobado en dos instancias por la Junta Universitaria, en primera en sesión ordinaria de fecha 14 de junio del 2011; y, en segunda y definitiva instancia en sesión extraordinaria del 15 de agosto del 2011.

Puyo, 15 de agosto del 2011.

**Dr. Ernesto Andrade Cerdán
SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR UEA**